

1.63

VILLAMIZAR & PEREZ ASESORES

Bogotá, Enero 24 de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-054110- 00004-0000
Fec: 2007-01-25 14:53:33 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 5 MODELO
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 449 RESPUESTA OPOSICION Folios: 4

Señora
JEFE DE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente No. 05 – 54.110
TÍTULO: “VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA”
SOLICITANTE: PEDRO MANUEL AVILES
ESPEDITO NIEVES GONZALEZ
TRÁMITE: Respuesta a Oposición de la Sociedad COLCERAMICA S.A.

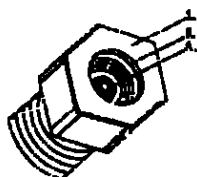
RESPUESTA A LA OPOSICION.

FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ, vecina de Bogota, portadora de la tarjeta profesional No. 13.738 C.S.J., obrando como apoderada principal de los señores **PEDRO MANUEL AVILES ESPEDITO NIEVES GONZALEZ** domiciliados en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, según lo acredita el documento de poder a mi favor, dentro del término legal me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulada “VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA” del expediente No. 05 – 54.110 según concepto técnico notificado por oficio No. 14.264 de fecha 11 de diciembre de 2006.

Conforme al capítulo reivindicatorio presentado y publicado el 29 de septiembre de 2006 de la solicitud de patente de modelo de utilidad No. 05-54.110 de la referencia se esta describiendo una Válvula Reguladora del Caudal caracterizada por estar conformada por: a) un racor (1), el cual es hembra o macho; el cual tiene una saliente interna (5) donde entra a presión al

VILLAMIZAR & PEREZ ASESORES

oxigenador (2); b) un oxigenador (2), es una pieza troncocónica, la cual lleva en la parte superior una serie de agujeros (6), y una arandela de soporte (7) para la plantilla (3) y malla (4); c) una plantilla personalizable (3) perforada a diferentes diámetros, para ajustar el caudal del flujo de agua; d) una malla retenedora de desechos sólidos (4) tiene forma troncocónica, con perforaciones (8) en toda su superficie y lleva en la parte superior una arandela circular (9), la cual encaja en la arandela de soporte (7) del oxigenador (2), tal como se aprecia en las Figuras anexas a la solicitud.



Los argumentos técnicos de la sociedad opositora **COLCERAMICA S.A.** son que el modelo de utilidad de la referencia "no cumple con los requisitos ni condiciones exigidas para la novedad contemplada en la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Además concluye que el funcionamiento de la Válvula Reguladora del caudal de agua" se basa en un principio mecánico utilizado por diversos mecanismos utilizados en el mercado para el control o la regulación de caudales de agua. La sociedad opositora expresa que ha desarrollado accesorios que permiten regular el caudal de acuerdo a la presión de la red hidráulica, con sólo variar el diámetro del agujero diseñado para este fin. Actualmente este dispositivo regulador es utilizado en duchas y lavamanos del portafolios de la compañía desde hace más de cinco años, por lo que consideramos que esta solicitud no representa novedad alguna en uso y aplicación."

"La similitud de nuestro producto con el presentado en la solicitud de patente de modelo de utilidad está dada por los siguientes factores:

1. Usa un agujero para el control del caudal según la presión de trabajo.
2. El producto presenta facilidad en la variación del diámetro del agujero permitiendo adecuarlo al sistema instalado.

65 8

VILLAMIZAR & PEREZ ASESORES

3. Se usa en instalaciones roscadas de sistemas hidráulicos, los cuales tienen uniones de tipo universal."

NOVEDAD.

De acuerdo con las observaciones respecto de la falta de Novedad de la solicitud de patente de modelo de utilidad de la referencia, nuestro poderdante tiene los siguientes argumentos:

Si bien es cierto que nuestra solicitud se refiere a una Válvula Reguladora del Caudal de Agua, como los accesorios que el opositor ha desarrollado para ser utilizado en las griferías de las duchas y lavamanos, nuestra válvula es un dispositivo que se instala en la tubería antes de llegar al grifo, reduciendo el caudal desde la alimentación de los lavamanos y lavaplatos directamente sobre la tubería de alimentación y no a la salida como ocurre en los accesorios de la sociedad opositora.

Por otra parte, la válvula de nuestro poderdante esta conformada por un racor, un oxigenador, una plantilla personalizable y una malla retenedora de desechos sólidos; donde el oxigenador es una pieza troncocónica que lleva en la parte superior una serie de agujeros y una arandela de soporte para la plantilla y la malla, siendo esta pieza una parte fundamental de la válvula que genera un sistema de baja presión posterior a la dirección de la alimentación, lo cual le imprime a la válvula de nuestro cliente características técnicas diferentes a la de los accesorios que menciona el opositor y los del estado de la técnica.

Así mismo la válvula de la presente Invención, estrecha la dirección del flujo contra las paredes internas, disminuyendo la presión y retardando la salida del líquido; y por ende el caudal, porque el líquido tiene que atravesar más secciones, a diferencia de las válvulas del estado de la técnica.

Los accesorios de la sociedad opositora presentan un solo agujero para el control del caudal, a diferencia de la válvula reguladora de nuestro poderdante, la cual tiene un oxigenador que tiene una serie de agujeros.

66 /

VILLAMIZAR & PEREZ ASESORES

Con relación a los argumentos del opositor con relación a la **variación del diámetro del agujero** para adecuarlo al sistema instalado de sus productos, esto es diferente con respecto a la **válvula reguladora** de nuestro poderdante puesto que ésta lleva además del oxigenador, una **plantilla que es perforada a diferentes diámetros** para ajustar el caudal del flujo de agua.

Por lo expresado anteriormente, nuestro poderdante manifiesta que **existen varias diferencias técnicas y de configuración** entre los accesorios de la sociedad opositora y la **válvula reguladora del caudal de agua reivindicada** en la solicitud de patente de modelo de utilidad en estudio, cumpliendo con los requisitos de patentabilidad establecidos en los artículos 81 y 85 del Título III de los Modelos de Utilidad y el artículo 16 del Título II de las Patentes de Invención de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, como son **NOVEDAD Y APLICACIÓN INDUSTRIAL**.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito al señor Examinador declare **INFUNDADA** la oposición y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la presente invención.

Atentamente,



FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ

C.C. No.20.325.223 de Bogotá

T.P. No. 13.738 C.S.J.